



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 013 2016 00916 00
Demandante	GLADYS DEL SOCORRO VANEGAS JARAMILLO-BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	RAUL FERNANDO BAHAMON ALVAREZ Y OTRA
Asunto	No accede a solicitud de aclarar oficio
A.S N°.	314V (236) 6

En atención al memorial que antecede, no hay lugar a aclarar el oficio N°196V de fecha 4 de febrero de 2022 (fl. 390) toda vez que, el auto 058V de fecha 26 de enero de 2022 (fl. 389), por medio del cual se ordenó expedir dicho oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, fue muy claro al indicar que el levantamiento de las medidas cautelares, solo era sobre el derecho en común y proindiviso que tiene la codemandada PAOLA MARCELA MARQUEZ SALDARRIAGA sobre los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. N° 001-1168829 y 001-1168663**.

Ahora, respecto de los bienes embargados al codemandado RAUL FERNANDO BAHAMON ALVAREZ, no se ordenó el levantamiento de los mismos, toda vez que el proceso principal aún continúa vigente, aunado que existe embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, radicado 010-2019-00023.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ